

TALCA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
NÚMERO 870

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA**

PROMULGA ACUERDO N°06 DE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA LA
POLÍTICA FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981 y 30 de 2023; el decreto supremo N°95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°06 del Consejo Superior de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°01 de fecha 08 de agosto de 2025, que aprueba la Política Financiera y Económica de la Universidad de Talca, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°06

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el vicerrector de gestión económica y administración Sr. Luis Urra.
- b) Lo dispuesto en el artículo 14 literal c) del Estatuto de la Universidad de Talca.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar la Política Financiera y Económica de la Universidad de Talca, que consta en documento adjunto y que se entiende integrar el presente acuerdo, para todos los efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf

Firmado Digitalmente por:

Isabel Noelia Hernandez Fernandez

10-09-2025 20:24:13

Firmado Digitalmente por:

Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher

10-09-2025 16:09:24



Código documento: 7B7F965A-83F4-47BC-8ACC-553AF3C5EF99

Url de verificación : <https://firmaelectronica.ualca.cl/verificacion.php?guid=7B7F965A-83F4-47BC-8ACC-553AF3C5EF99>

Pin de verificación : 5328

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca



Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



Política Económica y Financiera

a) Contexto

Las instituciones de educación superior enfrentan desafíos financieros crecientes debido, entre otros, a la restricción de aportes estatales, el desfase en la oportunidad en que se materializan los ingresos y los egresos, la alta morosidad y limitadas posibilidades de recuperabilidad de deudas, los efectos demográficos, las restricciones a la diversificación de fuentes de ingresos y la demanda de mayores regulaciones.

Los ingresos de la Universidad de Talca se distribuyen en términos generales de la siguiente manera: 4% ingresos de postgrado, 4% Ingresos por servicios, 6% Ingresos por proyectos, 7,5% en Aporte Institucional Universidades Estatales (AIUE), 21% Aporte Fiscal Directo (AFD), 52% ingresos de Pregrado y 5,5% en diversos ingresos incluidos otros aportes fiscales. Con ello, más del 82% de la totalidad de ingresos, se actualiza según el inflactor del presupuesto de la nación, lo cual ha de tenerse en cuenta al planificar los costos de la institución.

Los ingresos de pregrado dependen de factores demográficos, socioeconómicos y de los aranceles regulados, mientras que una buena parte de los ingresos restantes dependen de ciclos presupuestarios estatales y de la renovación de convenios externos.

Si bien la Ley Nº21.094 establece que las universidades del Estado tendrán un financiamiento permanente, a través del AIUE, también establece que los montos específicos de este instrumento de financiamiento son establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, por lo que no hay certeza futura de dichos fondos. Tanto el AIUE como el AFD dependen de parámetros de productividad que deben ser sustentados en un entorno competitivo.

Por su parte, los costos operativos se articulan en torno a las remuneraciones, principal gasto recurrente y de carácter rígido, la adquisición de bienes y servicios (gastos operativos vinculados a las actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio), y las inversiones destinadas a infraestructura y equipamiento.

En este marco, toda decisión financiera deberá priorizar la preservación del equilibrio base entre ingresos y costos, garantizando que la institución opere con solvencia, ante ciclos económicos variables y demandas crecientes.

En cuanto a las mayores regulaciones, en los últimos años hemos experimentado la introducción de una extensa lista que grava al subsistema de universidades estatales y que conlleva a mayores costos. A modo de ejemplo, tan solo la ley de reforma de pensiones genera un incremento de 8,5% en los costos institucionales a materializarse progresivamente en los próximos 9 años.

Entre otras regulaciones, se pueden citar: Ley 20.129 Sistema de Aseguramiento Calidad de la Educación Superior, Ley 21.091 de Educación Superior, Ley 21.094 de Universidades Estatales, Ley 21.643 de prevención, investigación y sanción del acoso, laboral, sexual o de violencia en el trabajo, Ley 21.369 Acoso sexual, violencia y discriminación de género en la educación superior, actualización de la Ley 19.886 de Compras Públicas, Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, Ley 21.663 de Ciberseguridad, Ley 21.719 de Protección y tratamiento de datos personales, Ley 21.735 de Reforma de pensiones, Ley 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, Ley 20.730 de Lobby, Ley 20.880 sobre probidad en la función

pública y prevención de conflictos de interés, ley 21.595 de delitos económicos, Dictámenes de la Contraloría General de la República (CGR), Normas Generales y pronunciamientos de la Superintendencia de Educación Superior (SES), Estándares y Criterios de la Comisión nacional de Acreditación (CNA), Decretos y Resoluciones de la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación (Subesup), Circulares del Consejo para la Transparencia. No obstante, en este contexto, la Universidad de Talca se distingue entre las universidades con 6 y 7 años de acreditación al registrar indicadores económico-financieros excepcionalmente sólidos.

Aún este contexto, la Universidad de Talca se distingue entre las Universidades de 6 y 7 años de acreditación exhibiendo destacables indicadores en desempeño económico y financiero, medido en términos de Liquidez, ROI, EBITDA, Tasa de Endeudamiento, Margen Operacional, entre otros. Esta gestión es respaldada por los informes de salud financiera de la Superintendencia de Educación Superior, donde destaca sostenidamente entre sus pares.

Para hacer frente al exigente entorno descrito y sostener una gestión económica y financiera que asegure la dotación de recursos en el largo plazo para el cumplimiento de los desafíos estratégicos, la Universidad de Talca adopta una política de gestión financiera que integra sostenibilidad, eficiencia y alineación estratégica, respaldada por normativas internas y externas.

b) Propósitos

- **Sostenibilidad Financiera:** Asegurar la estabilidad económica a largo plazo mediante una gestión eficiente y responsable de los recursos.
- **Vinculación con la Planificación Estratégica:** Alinear la gestión financiera con los desafíos estratégicos institucionales, asegurando que las decisiones económicas respalden el plan estratégico y el modelo educativo institucional.
- **Pertinencia en la Asignación de Recursos:** Promover una adecuada distribución y uso de los recursos disponibles, de acuerdo con criterios objetivos y de según las necesidades de desarrollo institucional.
- **Responsabilidad financiera compartida:** Promover una cultura institucional en la que las distintas unidades académicas y administrativas asuman corresponsablemente la planificación, ejecución y seguimiento de los recursos que gestionan, en coherencia con los objetivos institucionales. Esto implica fomentar la toma de decisiones financieras informadas, el uso eficiente de los recursos asignados y la rendición de cuentas.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Fomentar la transparencia en la gestión financiera y la rendición de cuentas, a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

c) Compromiso Corporativo

La Universidad de Talca asume el compromiso de contar, como mínimo, con los siguientes instrumentos de gestión económica y financiera, y sus correspondientes consideraciones:

- **Protocolo de Presupuesto Anual Basado en Resultados y Planificación Plurianual,** bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración (VGEA), que establezca que el presupuesto anual de cada unidad se definirá conforme a objetivos y resultados esperados, de modo tal que los recursos se asignarán en

función del plan de desarrollo de la unidad en armonía con las directrices institucionales de dotación académica, en el caso de unidades académicas, o plan de contribución, en el caso de las unidades administrativas. Con todo, el presupuesto institucional deberá atender además una Proyección Financiera a 5 años que se presenta anualmente al Consejo Superior.

- **Reglamento de Gestión Económica y Financiera**, de aprobación del Consejo Superior, que limite el crecimiento de costos operativos y administrativos para favorecer inversiones estratégicas, generar excedentes que absorban períodos complejos, y priorizar la construcción de patrimonio e ingresos de largo plazo. Para fines de transparencia financiera, este reglamento define la publicación periódica de informes financieros detallados, incluyendo indicadores reportados trimestralmente al Consejo Superior. Con todo, y hasta su renovación conforme establezca un acuerdo del Consejo Superior dictado para estos fines, se entenderá que el Reglamento General de Gestión Financiera formalizado en RU N° 587 de 2025 corresponde al Reglamento de Gestión Económica y Financiera.
- **Protocolo de Evaluación de Inversiones**, de aprobación por el Consejo Superior, que exija que toda inversión de bienes inmuebles sea evaluada bajo criterios preestablecidos, planificada en un marco plurianual, ajustada a necesidades institucionales, solventada mayoritariamente con recursos propios, y cuya mantención sea cubierta por ingresos operacionales.
- **Protocolo de Gestión de Matrículas y Aranceles**, de aprobación por el Consejo Superior, para maximizar ingresos mediante el uso pleno de la capacidad formadora y el ajuste de aranceles al máximo permitido por normativa. Lo anterior conforme a plan remitido para aprobación de la Subsecretaría de Educación Superior y Dirección de Presupuesto.
- **Protocolo de Costeo de Actividades**, bajo responsabilidad de VGEA, que garantice que todas las actividades sean costeadas con nivel de detalle suficiente, que permita evaluar su desempeño en contextos específicos y generales de la institución. Lo anterior en armonía con el reporte de costos a remitir regularmente a la Subsecretaría de Educación Superior para el cálculo de aranceles regulados.
- **Protocolo de Evaluación de Sostenibilidad de Proyectos**, a aprobar por el Consejo Superior que exija evaluar la sostenibilidad y control de déficit en todo proyecto nuevo (formativo u otros) con gastos permanentes, el cual sea obligatorio de aplicar y presentar para cualquier iniciativa de resorte del Consejo Superior.
- **Reglamento de Apoyo Financiero Estudiantil**, bajo responsabilidad de las Vicerrectorías de Desarrollo Estudiantil y VGEA, que permita sostener becas y ayudas institucionales que aseguren acceso y permanencia de estudiantes de diversos talentos y contextos socioeconómicos.
- **Normas que establecen las plantas, así como las escalas de remuneraciones y asignaciones para los distintos estamentos**, a aprobar por parte del Consejo Superior a propuesta de el/la Rectora, sustentados sobre la base de un análisis de factibilidad y en el contexto de proyección financiera plurianual.

- **Informe de desempeño y prospección económico-financiero**, elaborado por la VGEA, a ser presentado anualmente ante el Consejo Superior al momento de presentar el presupuesto anual. Este informe contendrá como mínimo los siguientes ítems:
 - Indicadores de desempeño (KPI) de eficiencia del gasto y cumplimiento de metas,
 - Proyección a 5 años para monitorear anticipadamente el cumplimiento de metas, considerando para ello escenarios de ingresos, costos y resultados,
 - Análisis de riesgo y las correspondientes medidas de control.

d) Consideraciones para la Implementación y Mejora

- **Responsable:** las unidades o autoridades unipersonales determinadas en los correspondientes compromisos anteriormente señalados. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de la construcción de propuestas por parte de VGEA como unidad superior especialista.
- **Acciones Previas:** Revisión de procesos financieros actuales, capacitación del personal y actualización de procesos y sistemas de información financiera.
- **Periodicidad de Revisión:** Cada 3 años o cuando se presenten cambios significativos en el entorno financiero o institucional.
- **Supervisión:** el consejo superior ejercerá supervisión en distintos períodos de tiempo, para lo cual contará con reportes de parte del equipo directivo.
- **Protocolos, reglamentos y normas:** El plazo para la presentación de los protocolos y reglamentos indicados en el literal c), a excepción de los que ya se encuentren formalizados, será de 90 días corridos, desde la fecha de aprobación de la presente Política.

e) Grupos de Interés

- **Grupos de Interés Internos:**
 - Estudiantes de pregrado, postgrado (magister, doctorado y especialidades médicas) y de educación continua.
 - Personal Académico
 - Personal directivo (Vicerrectores, decanos, directores de instituto y directores de unidad).
 - Personal administrativo
 - Unidades Académicas como Facultades, Institutos, Departamentos, Escuelas y Centros
 - Consejos de Facultad, Comités académicos.
 - Consejo Universitario y Consejo Superior.
- **Grupos de Interés Externos:**
 - Ministerio de Educación, Órganos del Estado, SES Superintendencia de Educación Superior, CGR Contraloría General de la República, Otros como ministerios por sector.
 - Gobierno Regional y Municipios.
 - Agencias de Financiamiento, como ANID, Fundaciones privadas y Empresas.
 - Organismos Acreditadores, como CNA Agencia Nacional de acreditación, Agencias internacionales.

- Donantes, personas naturales (ex alumnos y filántropos) y Empresas.
- Organizaciones sin fines de lucro.
- Sociedad en general, Comunidad local, Medios de comunicación, futuros estudiantes y familias, y empleadores.

f) Glosario

1. Venta de Bienes y Servicios; Comprende los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o servicios ejecutados por las distintas unidades, entre las principales se encuentran los Centros, Clínicas y Laboratorios, alojados en las distintas Facultades e Institutos, y otros servicios que se concentran en las actividades extrapresupuestarias de las unidades.
2. Renta de Inversiones; Comprende a ingresos variables provenientes de intereses o margen generado por inversiones en depósitos u otros activos.
3. Aranceles y Matrícula; provenientes de carreras pregrado y programas de postgrado, las cuales se definen anualmente según continuidad de los planes de estudio (Carreras) y programas (Doctorados, Magister y Formación Continua) ya sean nuevos y vigentes.
 - a. Derechos básicos de matrícula; corresponde a la matrícula que exige la Universidad para la incorporación de un alumno a una carrera o programa de postgrado.
 - b. Aranceles; corresponde a la anualidad de la carrera de pregrado o al total de programa de postgrado, al igual que la matrícula, anualmente se definen los valores de aranceles.
 - i. Pregrado; el financiamiento de las carreras proviene de pagos directo del alumno o financiamiento con crédito con aval del Estado, con fondos estatales como becas y/o gratuidad, con fondos internos de la Universidad a través de becas internas, o con crédito universitario.
 - ii. Postgrado; el financiamiento de programas proviene del pago directo del alumno o a través de financiamiento de becas estatales y/o becas internas otorgadas por la Universidad.
4. Venta de Activos Físicos y Financieros; corresponde a ingresos por concepto de enajenaciones de activos tangible, ejemplo de esto es la venta de mobiliario y equipamiento en desuso, vehículos con necesidades de cambio, eventuales terrenos de propiedad de la Universidad. Así mismo se incluyen instrumentos del mercado de capitales, según lo establecen legislaciones vigentes.
5. Transferencias del sector privado y público; las transferencias privadas, en general, corresponden a aportes para el financiamiento de proyectos de investigación o actividades en donde se genera conocimiento científico. Por su parte los aportes públicos corresponden al financiamiento de proyectos y/o de la educación en general, esto aportes provienen del Estado y se adjudican a través de procesos concursables.

6. Endeudamiento; las instituciones de educación superior pueden utilizar como fuente de financiamiento el crédito de instituciones financieras, tanto nacionales como internacionales. La decisión de usar esta vía de ingreso obedece al plan estratégico institucional y a las condiciones económicas del periodo, el endeudamiento puede ser tanto de corto como de largo plazo.

7. Financiamiento Fiscal; este ingreso se enmarca en el aporte por concepto de Aporte Fiscal Directo que establece la Subsecretaría de Educación Superior a todas las Universidades y cuyo monto total está contenido en el presupuesto de la Nación, para ser distribuido en las instituciones de educación, afectas a este financiamiento según normativa.

8. Recuperación de Préstamos; corresponde al pago de préstamos internos otorgados por la Universidad a sus alumnos, para fines de financiar actividades académicas como pasantías en el extranjero, material educativo, alimentación, entre otros.